

ORDEN de 19 de octubre de 1963 por la que se transforman varias enseñanzas de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Corella.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Corella, Este Ministerio ha resuelto que las enseñanzas de «Gramática y Caligrafía» y «Corte y Confección», existentes en dicha Escuela, queden transformadas, a partir del curso 1963-64, en las de «Matemáticas» e «Historia del Arte», respectivamente, adscribiéndose a las mismas las dotaciones escalafonales de Profesores de entrada que tenían asignadas las enseñanzas que se suprimen.

Las vacantes de Profesorado correspondientes a las enseñanzas de nueva creación serán provistas por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de octubre de 1963 por la que se transforma la enseñanza de «Mecánica, Física y Química» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Avila en la de «Historia del Arte».

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Avila, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la enseñanza de «Mecánica, Física y Química», existente en dicha Escuela, quede transformada, a partir del curso 1963-64, en la de «Historia del Arte», aplicándose a la misma la dotación de un Profesor encargado de curso que tenía asignada la enseñanza que se suprime.

Por la Dirección de la Escuela se procederá a elevar propuesta reglamentaria para la provisión de la vacante de Profesor correspondiente a la enseñanza que se crea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de octubre de 1963 por la que se crea la enseñanza de «Historia del Arte» en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Algeciras.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza y a propuesta de la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Algeciras,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la creación en la citada Escuela, a partir del curso 1963-64, de la enseñanza de «Historia del Arte», que estará a cargo de un Profesor especial, con la remuneración de 9.600 pesetas anuales, a percibir con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos hayan sido o sean concedidas a dicho Centro con imputación a créditos globales del Presupuesto de Gastos de este Departamento o de su Caja Única.

Por la Dirección de la Escuela se procederá a elevar propuesta reglamentaria para el nombramiento del expresado Profesor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 24 de octubre de 1963 sobre convocatoria especial en el mes de enero de pruebas de madurez para alumnos del curso preuniversitario.

Ilmos. Sres.: Regulados nuevamente los estudios del curso preuniversitario por Decreto número 1862/1963, de 11 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto siguiente), e introducidas modificaciones en las materias que constituyen el objeto de las pruebas de madurez, se estima aconsejable conceder una única y definitiva oportunidad a aquellos alumnos que han realizado sus estudios por los planes anteriores, por lo cual.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—En el mes de enero del año 1964 se celebrará una convocatoria especial de pruebas de madurez a la que podrán concurrir los alumnos que reúnan estas dos condiciones:

1.ª Estar en posesión del certificado de aptitud o de escolaridad del curso preuniversitario por cualquiera de los planes anteriores o haber obtenido dispensa por edad o la convalidación de dicho curso.

2.ª No haber obtenido la aprobación en la totalidad de las pruebas de madurez o en una parte de ellas, sea cualquiera el motivo, ya hubieran estado inscritos o no en las mismas.

Segundo.—Las referidas pruebas se realizarán con arreglo al plan de estudios aprobado por Decreto 1069/1959, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 29 de junio), y en cuanto a las materias variables se ajustarán a las señaladas en la Orden de 22 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), cuyos cuestionarios fueron aprobados por Resolución de 28 de julio del referido año.

Tercero.—Los alumnos que no obtuviesen la aprobación total en la convocatoria especial del próximo enero que esta Orden regula, cuando se presenten a las pruebas de madurez en convocatorias posteriores tendrán que hacerlo necesariamente con arreglo al nuevo plan de estudios establecido por el Decreto número 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Cuarto.—Por la Dirección General de Enseñanza Media se dictarán las disposiciones convenientes para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Universitaria y Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de octubre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1 de julio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», contra la desestimación hecha por el Ministerio de Trabajo del recurso de alzada que dicha empresa entabló frente a lo resuelto por la Dirección General de Trabajo, sobre clasificación profesional de determinados productores; sin que haya lugar a imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Sáenz de Tejada.—Luis Cortés Echánove.—Pedro Fernández.—José Fernández.—José Samuel Roberes (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 16 octubre de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de octubre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Andrés Palmer Parietti y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de junio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Andrés Palmer Parietti y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando la alegación de inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Andrés Palmer Parietti, don Francisco Medina Riera, don Juan Miguel Marco Ordinas, don Luis Noguera Fluca, don Antonio Haya Tur, don Jesús Rodríguez López, don Fernando Alves Santos, don Luis Morán Gómez, don Carlos Guijarro Verde, don Victoriano Sánchez Pérez, doña María Luisa García Jiménez, don Gonzalo Espinosa de los Mon-